

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06418

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : RAMIRO DE JESUS MONTES OROZCO
RADICACION : 76 001 4003 001 2018 00694 00

Allega la abogada MARTHA JANETH MEJÍA CASTAÑO poder para que se le reconozca personería en representación de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Se advierte que PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S no es parte dentro de este asunto.

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGAR sin trámite alguno el memorial poder allegado por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f16311bf670b9ecbb5dd07711a18f758a8c8e124df9c8f815bd58a5d1386805

Documento generado en 02/11/2023 01:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6477

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONARE
COOPSOLUCIONARE NIT 901531696-2
DEMANDADO : HÉCTOR LOPEZ MOLINA CC. 6.080.872
RADICACION : 76-001-40-03-001-2022-00708-00

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 6 de julio de 2023 por \$22.337.157,00 M/CTE y las costas \$1.000.000,00 M/CTE

Asi las cosas se dispondrá la entrega de dineros como abono a la obligación. El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONARE COOPSOLUCIONARE NIT 901531696-2 a través de su representante legal, los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas:

469030002962346	9015316962	COOPSOLUCIONARE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2023	\$ 818.230,00
469030002962347	9015316962	COOPSOLUCIONARE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2023	\$ 929.830,00
469030002962348	9015316962	COOPSOLUCIONARE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2023	\$ 818.230,00
469030002962349	9015316962	COOPSOLUCIONARE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2023	\$ 818.230,00
					\$ 3.384.520,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico del demandante.

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493284308395118c3d7e83e56bfd14e0a2f83d90505e341ce30990e4174ac79**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6486

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ARTURO PULGARIN CHIMACHANA C.C. 16.451.223
RADICACION : 76 001 4003 002 2009 00684 00

Solicita el demandado el *link de acceso al proceso*.

La SOS EPS informa:

Dando respuesta a la solicitud del Auto 5765 calendado 04 de octubre de 2023, en la que solicitan información correspondiente del señor CARLOS ARTURO PULGARIN CHIMACHANA CC No. 16.451.223, nos permitimos indicar que al verificar la base de datos se encuentra Activo como Cotizante independiente por el régimen Contributivo con fin de Vigencia al 9999/12/31.

Registra dirección CR2C 32 25 Porvenir en Cali, teléfono 3020501 y correo electrónico carlosarturopulgarinch@hotmail.com.

El demandado remite información al respecto de su situación anexando documento que cita en su comunicación:

Me dirijo a ustedes con respeto , para dar respuesta al comunicado de la EPS sos , donde dicen que estoy a activo en la entidad , pero no informan que estoy suspendido desde enero del 2023 (anexo carta sos EPS y carta de pago de la sos EPS y suspendido)
Cotizó como independiente por me pagan unos familiares la EPS , pero por ahora no se a podido cancelar .
La dirección que colocó ,es por siempre he utilizado esa dirección y no tengo un domicilio fijo , por que la empresa familiar que funcionaba entró en proceso de liquidación por estado de iliquidez financiera e insolvencia desde el 2009 (anexo cámara de comercio de la empresa).
El predio cra 2c# 32-25 es un predio de un familiar que sirvió como codeudor de la empresa recuperadora de papeles y los acreedores , bancos ,Emcali y predial y mega obras la tienen embargada y con un secuestre por emcali y predial y megaobras (anexo diligencia de secuestre)y una hipoteca con el banco de Occidente , está en proceso de remate .
Anexo certificado de tradición de la dirección donde aparecen la hipoteca y embargos y recibos de predial que no se paga desde el 2009 y megaobras .

No conozco bien las leyes ,pero a la sos EPS se le solicito información de mi empleador si es que estaba empleado , pero no lo estoy , por qué figuro como independiente , que tampoco estoy en labores ,por qué familiares me pagaban la EPS sos y no se ha pagado y la sos EPS informa otros datos .

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Sobre la petición del *link* de acceso al proceso, debe dirigir su solicitud al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. AGREGAR la comunicación de la SOS EPS y se deja en conocimiento.

TERCERO. AGREGAR la comunicaicon enviada por el demandado, y que no contiene solicitud alguna.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0599482bb1e628d18712dddf101cc15a26e9be61a7d6708518f3460a625d7e64**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06420

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : ALFREDO BURITICA ARDILA – INGEGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
– ANDERSON YESID IJAJI HERNANDEZ
RADICACION : 76 001 4003 002 2016 00420 00

Solicita el abogado LUZBIAN GUTIERREZ MARIN se le reconozca personería jurídica para actuar en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., al abogado LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, con c.c. 31.863.773, quien porta la T.P. No 31.793 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1656899

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUZBIAN GUTIERREZ MARIN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 31863773.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	31793	03/01/1984	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b49a0a380936c316930372663699b3d16e34f4e992ae446f1d43a43d802ed5**

Documento generado en 02/11/2023 01:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6485

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE COLLAZOS RAMIREZ
DEMANDADO : FREDDY EDMUNDO CASTILLO QUIÑONES C.C. 4.832.768
RADICACION : 76 001 4003 002 2019 00313 00

Solicita el demandante:

Muy respetuosamente, solicito, de acuerdo a documento adjunto, se me informe donde y cuando puedo reclamar el pago de Costas, que posee desde el 17 de mayo 2022, pues hasta el momento no he recibido ningún tipo de notificación al respecto y me urge percibir dichos dineros.

Agradezco se me informe el sitio o banco para reclamar urgentemente, ese monto.

Al respecto de la petición se impone reiterar al ejecutante que como ya se le había observado en auto No. 5971 de 11 de octubre de 2023 notificado el 12 de octubre de 2023, las medidas cautelares solicitadas y decretadas no surtieron efecto; que para este asunto no se han recibido dineros por concepto de medidas cautelares, y por tanto su petición resulta improcedente.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la petición del demandante a quien se le reitera que debe atemperarse a las actuaciones del proceso, donde consta que oportunamente se han resuelto las peticiones que ha presentado.

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170b2f38f9a7a8964a95eb7822474ce8bb613f1b979d5a4b37524a318e6c4112**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06426

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO : HENRY CARDONA NOREÑA C.C. 6.437.041
RADICACION : 76 001 4003 002 2019 00383 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO W.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obren, consten y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA de BANCO W.

Oficio: CND / 004 / 23302023
Radicación Banco W: CND / 004 / 23302023

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2023-10-02, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor embargo a	Producto
76 001 4003 002 2019 00383 00	6437041	HENRY CARDONA NOREÑA	\$67,000,000.00	000509142000010000000000-AHORROS
76 001 4003 002 2019 00383 00	6437041	HENRY CARDONA NOREÑA	\$67,000,000.00	000509142000020000000000-AHORROS

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisados nuestros registros, el (la) señor (a), se encuentra registrado(a) como titular de una cuenta de ahorros, la cual no tiene recursos disponibles para efectuar las retenciones por estar cubierta por los límites de inembargabilidad, sin embargo, notificamos que se procedió a acatar la orden de embargo de acuerdo con su solicitud.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11d7332bbe4ccd4fed3dc588aa63ce903715fb26a4a4376ca3b76ca6feac095**

Documento generado en 02/11/2023 01:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06406

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO CREDIFINANCIERA S.A. sigla CREDIFINANCIERA S.A. Y REDIFINANCIERA
DEMANDADO : KAREN ANDREA ACEVEDO GOMEZ
RADICACION : 76 001 4003 002 2022 00540 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

La abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO presenta renuncia al poder otorgado por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con la c.c. 1.030.683.493 y T.P. 368.912 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3418e94da06e9edff2e192e7ea4cb1832772c4ef5be44462580e3b32456b9af9**

Documento generado en 02/11/2023 01:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6478

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA - FNG
DEMANDADO : GONZALO ANTONIO CASTAÑO OSPINA c.c. 9.695.226
RADICACION : 76 001 4003 003 2022 00022 00

Se aporta constancia de diligenciamiento de notificación a la acreedora hipotecaria JULIETH VANESSA GUEVARA MUÑOZ que anuncia:

Según Guía EESM00007743 "LA NOTIFICACION NO FUE ENTREGA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO POR: BUZÓN LLENO / CUENTA DESHABILITADA / EXCEDE LA CUOTA / SIN ESPACIO EN DISCO."

Solicita el demandante el emplazamiento de dicha acreedora. Dentro del proceso a petición de la parte demandante se autorizo la notificación de dicha demandada al correo electrónico ivanessaquevara@gmail.com que también arrojó reporte negativo.

Por auto No. 4482 de 2 de agosto de 2023 numeral 2º de ordenó el emplazamiento del acreedor hipotecario JULIETH VANNESA GUEVARA MUÑOZ.

Por ser procedente el juzgado dispondrá que se de cumplimiento a dicho ordenamiento.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR el informe negativo de la gestión de notificación adelantada a la acreedora hipotecaria a través del correo electrónico.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, de cumplimiento al auto No. 4482 de 2 de agosto de 2023 numeral 2º de ordenó el emplazamiento del acreedor hipotecario **JULIETH VANNESA GUEVARA MUÑOZ**.

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8645bf6e14d0d82a72b2bb10328a327809bb37cc32faa1c1c3ae13eb9a3ee77e**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06407

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO CREDIFINANCIERA S.A. – CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO : JAVIER ENRIQUE ÁLVAREZ BARRERA
RADICACION : 76 001 4003 003 2022 00823 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1882ee21666d6b73c0350a4746a301a9cc599f50c4d0b39867d7d6aafadf81b**

Documento generado en 02/11/2023 01:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06408

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : KIZZY DAYANA HURTADO HERMAN
RADICACION : 76 001 4003 003 2022 00879 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora. (Ub.08)

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a73446756bdf328ecc388280f5ca0d1413d2a448d9bc0fc5753e3362ce070e**

Documento generado en 02/11/2023 01:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06428

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S. cesionario de
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JOSE GEOVANNI BERMUDEZ TRUJILLO
RADICACION : 76 001 4003 004 2019 00875 00

Solicita la apoderada de la parte actora se reproduzca y remita el oficio que comunica la medida sobre las cuentas de los demandados.

Se advierte que no obra en el expediente constancia de la remisión de la comunicación a las entidades bancarias.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría REPRODUZCASE y REMITASE el oficio No 2331 del 30 de septiembre de 2019 (Ub.014 exp. físico) proferido por el Juzgado 04 civil Municipal de Cali.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Remitir el oficio a las entidades con copia a la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ vlozano@victorialozano.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cb13980e27c85d44e3c027e659acaf0d2fb9062e86308bd0d21b380baccea6**

Documento generado en 02/11/2023 01:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06441

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JORGE HERNAN AYALA VELASQUEZ
RADICACION : 76 001 4003 004 2021 00100 00

Revisada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

La apoderada de la parte actora solicita pago de dineros.

Revisado el portal del Banco Agrario no existen títulos disponibles para pago en este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la actualización de la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 76.099.443,00
INTERESES MORATORIOS DEL 06/02/2020 AL 25/09/2023	\$ 57.723.710,00
TOTAL	\$ 133.823.153,00

TOTAL AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 \$133.823.153,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6495

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JULIA CASTRO Y CONSORCIO CCA SAS
DEMANDADO : FERNANDO CUENCA – MARIA LUZ DARY GALEANO G
RADICACION : 76 001 4003 005 2020 00031 00

Manifiesta la demandante que la ejecución se adelanta conforme al art. 468 del CGP. También solicita de información de valor y medio para pagar el trámite del oficio dirigido a Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali – Valle.

Al respecto es imperioso indicar a la interesada que el diligenciamiento de la comunicación ordenada en auto No. 06013 de 13 de octubre de 2023, al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali – Valle, deberá adelantarla con esa entidad, y que no contamos con información de costos de esa gestión.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. TOMAR EN CUENTA la manifestación de aclaración sobre el trámite que se aplica en este asunto bajo el art. 468 del CGP.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud respecto de las gestiones ante Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali – Valle, y se le conmina que se dirija directamente a dicha entidad a solicitar el certificado catastral que requiere.

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0eba0a6ae3c16e097d74fe1bde4614d781c51a1138ed4bbd77aac7a30fcd93**

Documento generado en 02/11/2023 01:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06409

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
**DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS CARLOS
CAICEDO RODRÍGUEZ**
RADICACION : 76 001 4003 005 2022 00718 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6245859b6143c56226a999a1c056bab675703ddd8538a1d4a19529584fc8ae7b**

Documento generado en 02/11/2023 01:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6496

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO : KAROL PAOLA MILLAN BEDOYA C.C. 29.179.993
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00308 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte al 30 de junio de 2023 por \$94.567.206,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$8.695.880,00 M/CTE.

Se entregaron \$5.481.070,00 M/CTE. (09/10/2023)

Se dispondrá la entrega de dineros al demandante como abono a la obligación.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4 los dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación.

46903000298618 20-10-2023 \$1.826.242,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico del demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152e2cafa40985306b89ab6448aa626a5c5c36572b7ddb0463cf5acd3904fadf**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06410

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ALBA MARINA MARIN DE SALAZAR
RADICACION : 76 001 4003 006 2021 00101 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1169ceae37f9fcb6bfd796eefc9c87c101a81a104751a6f87cf3faeaf165f**

Documento generado en 02/11/2023 01:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06442

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIAS.A.NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO : JOSE DEIBER MOLINA SANCHEZ C.C. 2.471.756
RADICACION : 76 001 4003 006 2021 00306 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por la apoderada general de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIAS.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. - RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, a la abogada MARIA ELENA VILLAFANE, quien porta la T.P. No. 88266 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella ya conferido y para los fines indicados en el mismo

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d047504bf774fe05d3ba0487409f3e90a486dda8c4cf4082fea5f6e28e8fc5c**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06440

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO UNION SAS (antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.)
DEMANDADO : VICTOR MANUEL MAJIN VARGAS
RADICACION : 76 001 4003 006 2022 00220 00

Comoquiera que no se presentaron observaciones al avalúo comercial del vehículo de placas GJU505.

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Se observa que el término concedido en auto de fecha 04 de octubre de 2023, se venció sin haberse presentado observación alguna, razón por la cual queda en firme el avalúo comercial del vehículo de placas GJU505.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b971f1c781e98e02ba9c7113205d28346a22d10b6dcc468cd9091604bd68dd**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06411

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO : ALEXANDRA VARGAS GUERRERO C.C. 66.952.486
RADICACION : 76 001 4003 006 2023 00357 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

La abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO presenta renuncia al poder otorgado por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con la c.c. 1.030.683.493 y T.P. 368.912 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52ab6d2003567fb16a5eb816db04da66aaf3bc81931185562fbd9859f18d5c5**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06412

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : SOCIEDAD ELECTROJAPONESA S.A.
DEMANDADO : LEONARDO FABIO OSORIO CASTAÑO C.C. 10.288.821
RADICACION : 76 001 4003 006 2023 00363 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecce9d1b5555f4df5021587ba7b4d35cc4c1c3b4ac1f7a70ed02830378b28370**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06430

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14
DEMANDADO : JULIAN ANDRES CASTILLO c.c. 1.107.050.972
RADICACION : 76 001 4003 007 2019 00459 00

Es aportada por la parte actora actualización de la liquidación del crédito.

Obra en el expediente liquidación en firme con corte a 29 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84e8d55bed0e71541a64c8e5cf3dd39aec9e1345e0b6313b76f6570c2c48465d

Documento generado en 02/11/2023 01:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6482

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BENGALA AGRICOLA S.A.S.
DEMANDADO : SANTIAGO ANDRES TASAMA CASTRO
RADICACION : 76 001 40 03 007 2019 00951 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento de pago, el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, sin embargo la tasa de interes aplicada es superior a la allí autorizada, por tanto, se ajustará ese concepto.

Tasa de interes de mora 21-09-2023 a 12-09-2023:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIM A USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	X	INTERESES MES A MES
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 771.593,20	\$ 1.004.276,78	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	1.004.277	771.593	\$ 771.593,20
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 779.630,63	\$ 1.783.907,42	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	1.783.907	779.631	\$ 779.630,63
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 787.668,06	\$ 2.571.575,48	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	2.571.575	787.668	\$ 787.668,06
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 795.705,49	\$ 3.367.280,97	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	3.367.281	795.705	\$ 795.705,49
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 819.817,78	\$ 4.187.098,75	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	4.187.099	819.818	\$ 819.817,78
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 827.855,21	\$ 5.014.953,95	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	5.014.954	827.855	\$ 827.855,21
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 851.967,50	\$ 5.866.921,45	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	5.866.921	851.967	\$ 851.967,50
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 876.079,78	\$ 6.743.001,23	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	6.743.001	876.080	\$ 876.079,78
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 904.210,79	\$ 7.647.212,02	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	7.647.212	904.211	\$ 904.210,79
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 940.379,22	\$ 8.587.591,23	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	8.587.591	940.379	\$ 940.379,22
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 976.547,65	\$ 9.564.138,88	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	9.564.139	976.548	\$ 976.547,65
sept-22	23,50	35,25	2,55	\$ 1.024.772,22	\$ 10.588.911,10	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	10.588.911	1.024.772	\$ 1.024.772,22
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 1.064.959,37	\$ 11.653.870,47	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	11.653.870	1.064.959	\$ 1.064.959,37
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 1.109.165,23	\$ 12.763.035,70	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	12.763.036	1.109.165	\$ 1.109.165,23
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 1.177.483,38	\$ 13.940.519,08	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	13.940.519	1.177.483	\$ 1.177.483,38
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 1.221.689,24	\$ 15.162.208,32	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	15.162.208	1.221.689	\$ 1.221.689,24
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 1.269.913,81	\$ 16.432.122,13	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	16.432.122	1.269.914	\$ 1.269.913,81
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 1.294.026,10	\$ 17.726.148,23	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	17.726.148	1.294.026	\$ 1.294.026,10
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 1.314.119,67	\$ 19.040.267,91	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	19.040.268	1.314.120	\$ 1.314.119,67
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 1.273.932,53	\$ 20.314.200,44	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	20.314.200	1.273.933	\$ 1.273.932,53
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 1.253.838,96	\$ 21.568.039,39	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	21.568.039	1.253.839	\$ 1.253.838,96
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 1.241.782,81	\$ 22.809.822,20	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	22.809.822	1.241.783	\$ 1.241.782,81
ago-23	29,36	44,04	3,09	\$ 1.241.782,81	\$ 24.051.605,01	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	24.051.605	1.241.783	\$ 1.241.782,81
sept-23	28,03	42,05	2,97	\$ 1.193.558,24	\$ 24.529.028,00	\$ 0,00	\$ 40.187.146,00	25.245.163	1.193.558	\$ 477.423,30

La liquidacion es la siguiente:

LIQUIDACION EN FIRME 20-09-2021	\$ 40.187.146
INTERES A 21-09-2021 a 12-09-2023	\$ 24.529.028
TOTAL	\$ 64.716.174

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 12 de septiembre de 2023 por \$64.716.174,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9fb1e25fbcd52da9b93cad931601924347161cd11aba367d4a2fd5a92f5152**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06413

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BETULIA SEGURA C.C. 31.936.910
DEMANDADO : ALEXANDER CORTES ASPRILLA C.C. 16.791.748
FABIOLA CÁNDELO MINA C.C. 38.566.450
RADICACION : 76 001 4003 007 2021 00403 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, CON remanentes (Ub.042)

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb460a4cd67ce74e6bf4b5623c3fd772a06df8a3717f0556b82a3252fb78ebb**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06419

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : METALICAS CARGUS S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 008 2016 00652 00

Solicita el abogado LUZBIAN GUTIERREZ MARIN se le reconozca personería jurídica para actuar en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., al abogado LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, con c.c. 31.863.773, quien porta la T.P. No 31.793 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1656899

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUZBIAN GUTIERREZ MARIN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 31863773.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	31793	03/01/1984	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46a4ecd3f51042db2fe88e5a92112db8f369417d71ea63bac3c069e51e1942**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6497

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JORGE LEONARDO OROZCO HOLGUIN C.C. 1144131008
RADICACION : 76 001 4003 008 2019 00068 00

Solciita el demandante entrega de títulos a su favor.

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a a 07 de septiembre de 2023 por \$90.214.438,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$1.844.782,00 M/CTE

Se dispondrá la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR Al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA c.c. 94.492.051,** los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas:

469030002920703	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 347.177,00
469030002920704	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 347.177,00
469030002920705	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 347.177,00
469030002920706	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 347.177,00
469030002920707	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 347.177,00
469030002920709	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 347.177,00
469030002920712	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 347.177,00
469030002920713	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 347.177,00
469030002920720	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 356.729,00
469030002920722	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 356.729,00
469030002920724	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 356.729,00
469030002920726	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 356.729,00
469030002920727	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 356.729,00
469030002920729	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 356.729,00
469030002920730	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 356.729,00
469030002920731	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 356.729,00
469030002920733	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 356.729,00
469030002920734	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 356.729,00
469030002920735	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 356.729,00
469030002920741	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 75.679,00
469030002920745	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 356.729,00
469030002920746	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 3.566,00
469030002920747	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 360.295,00

469030002920749	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 360.295,00
469030002920750	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 360.295,00
469030002920752	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 360.295,00
469030002920759	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 360.295,00
469030002920761	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 360.295,00
469030002920763	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 360.295,00
469030002920765	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 360.295,00
469030002920767	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 360.295,00
469030002920770	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 207.774,00
469030002920771	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 207.774,00
469030002920774	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 207.774,00
469030002920776	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 207.774,00
469030002920777	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 207.774,00
469030002920782	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 164.670,00
469030002920784	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 164.670,00
469030002920787	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 164.670,00
469030002920789	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 164.670,00
					\$ 12.077.614,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico del demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN



JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d425d7752a7d432abc58574a5c6512023ed881ee3b3f4c099c54f8bdba62709**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06414

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : JAVIER ALEXANDER VILLARREAL ARBOLEDA
RADICACION : 76 001 4003 008 2023 00619 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837bf4730641271d4554934ec9cccd717d812018e2f90235276603397385859**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06436

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AMPARO PATIÑO MORENO
DEMANDADO : MARIA DOLORES CANO
RADICACION : 76 001 4003 010 2019 00454 00

Revisada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la actualización de la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL PAGARÉ No. P-79667276	\$ 30.000.000,00
INTERESES MORATORIOS DEL 02/08/2016 AL 31/10/2023	\$ 60.001.720,00
TOTAL	\$ 90.001.720,00

CAPITAL PAGARÉ No. P-80041292	\$ 15.000.000,00
INTERESES MORATORIOS DEL 05/08/2017 AL 31/10/2023	\$ 25.632.588,00
TOTAL	\$ 40.632.588,00

TOTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2023 \$130.634.308,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3f0fa891a065a3f2a81f502692c9476416d22d32f33e72a638386d8488b499**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6475

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADA : WILSON GUSTAVO HURTADO MULCUE c.c. 79.742.728
LEONARDO LONDOÑO C.C. 16.770.238
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00472 00

Se aporta la liquidación del crédito, y aunque se ajusta en parte a los ordenamientos contenidos en el proceso, se observa mención de la entrega del bien a 4 de octubre de 2022:

2. Se manifiesta al despacho que el bien arrendado fue entregado el día 4 de Octubre de 2022, para lo cual se anexa la declaración de pago donde se acreditan los cánones subrogados hasta la fecha en mención.

De la revisión de la liquidación no se observa conceptos incluidos de noviembre de 2021 a 4 de octubre de 2022, fecha que se cita como de entrega del bien.

Ahora que en la liquidación se anuncia concepto de *1 a 4 de octubre de 2021* y también de *octubre de 2021* por \$600.000,00 M/CTE lo que refleja una inconsistencia que no puede ser aclarada por el despacho y la carga corresponde al demandante o al demandado.

Por tanto no se dará traslado de la liquidación y en su lugar se requerirá al demandante para que aclare las observaciones contenidas en esta providencia.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ABSTENERSE de dar tramite a la liquidacio del crédito aportada y se requiere al demandante para que se pronuncie sobre las observaciones contenidas en esta providencia.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6f9e7707f530c752381074d80854a73813d4716dd3b63bfeb1cfc96eeede0**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06435

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO
DEMANDADO : MIRYAM MILLAN BONILLA c.c. 29.303.804
JESUS MARIA CARVAJAL OSPINA c.c. 4.322.689
RADICACION : 76 001 4003 011 2019 00443 00

Revisada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la actualización de la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL 1	\$ 1.000.000,00
INTERESES APROBADOS AL 30/09/2022	\$ 853.870,00
INTERESES MORATORIOS DEL 01/10/2022 AL 02/10/2023	\$ 366.080,00
TOTAL	\$ 2.219.950,00

CAPITAL 2	\$ 1.040.000,00
INTERESES APROBADOS AL 30/09/2022	\$ 917.004,00
INTERESES MORATORIOS DEL 01/10/2022 AL 02/10/2023	\$ 380.723,00
TOTAL	\$ 2.337.727,00

TOTAL AL 02 DE OCTUBRE DE 2023 \$4.557.677,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06427

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : MIGUEL ORLANDO AGREDO COLLAZOS C.C. 14.993.137
RADICACION : 76 001 4003 012 2019 00220 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S.J.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **MIGUEL ORLANDO AGREDO COLLAZOS C.C. 14.993.137**, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANAGRARIO, BANCO W, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$50.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, juridico5@marthajmejia.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c5b6dc206ee297e909ec03f9daa54530246e610551c07036828847786e0e9f**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06438

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADO : ALFREDO LONDOÑO PEÑARANDA
RADICACION : 76 001 4003 012 2021 00440 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos, se encuentra aprobada liquidación de crédito con corte 30 de noviembre de 2022 por valor de \$26.673.465, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ORDENAR la entrega de dineros retenidos para este proceso al demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS con Nit.901293636-9** los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda, a saber:

469030002925886	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 417.445,00
469030002925887	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 417.445,00
469030002925888	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 417.445,00
469030002925889	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 417.445,00
469030002925890	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 417.445,00
469030002925891	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 417.445,00
469030002925892	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 417.445,00
469030002925893	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 417.445,00
469030002925894	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 417.445,00
469030002925895	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 417.445,00
469030002925896	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 417.445,00
469030002925898	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 417.445,00
469030002925900	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 472.214,00
469030002925902	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 472.214,00
469030002925904	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 472.214,00
469030002925907	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	\$ 472.214,00
469030002940159	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	\$ 472.214,00
469030002955872	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	\$ 472.214,00
469030002968969	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2023	\$ 472.214,00
469030002982592	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	\$ 472.214,00
TOTAL					\$8.787.052,00

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6538dfe7ef36be46be6d758f0d24d04185461fbc094f6b1b7b1aaa6ea33ec3d8

Documento generado en 02/11/2023 01:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06445

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DIEGO LEON MEDINA CHICA
DEMANDADO : LILIA SOCORRO RAMIREZ DE CAICEDO C.C. 38.951.245
RADICACION : 76 001 4003 012 2022 00401 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

Se tendrá en cuenta para decidir sobre la liquidación presentada que la fecha de causación de los intereses moratorios según el mandamiento de pago es el 16 de junio de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b95986aff7b809e90fcd838c9a971372ddb759ef85b9feec916fc50611d745f

Documento generado en 02/11/2023 01:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06434

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : INVERSIONES TRIANA S.A.S.
DEMANDADO : LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL NIT. 8909074797
RADICACION : 76 001 4003 013 2019 00741 00

Revisada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la actualización de la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL FACTURA No 14182	\$ 7.700.000,00
INTERESES APROBADOS AL 19/08/2022	\$ 1.081.108,00
INTERESES MORATORIOS DEL 20/08/2022 AL 31/10/2023	\$ 2.534.990,00
TOTAL	\$ 11.316.098,00

CAPITAL FACTURA No 14340	\$ 8.138.000,00
INTERESES APROBADOS AL 19/08/2022	\$ 1.655.580,00
INTERESES MORATORIOS DEL 20/08/2022 AL 31/10/2023	\$ 3.264.479,00
TOTAL	\$ 13.058.059,00

TOTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2023 \$24.374.157,00

Se excluyen las costas toda vez que no corresponden a esta actuación.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06443

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : MARIA DORA AGUILAR DE CASTILLO
RADICACION : 76 001 4003 013 2021 00270 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante REESTRUCTURA S.A.S., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO FALABELLA S.A.** al cesionario **REESTRUCTURA S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **REESTRUCTURA S.A.S.**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. - RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante **REESTRUCTURA S.A.S.**, al abogado JULIAN CARRILLO PARDO, quien porta la T.P. No. 207.059 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1221316

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JULIAN CARRILLO PARDO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 80096671**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	207059	27/09/2011	Vigente
Observaciones: -			

CUARTO. - Se informa al interesado que para solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado deberá dirigirse al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73aef6334d993d7295cf826abfaa3a71e3d63e560b779d3aa10e586c893e5a5**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06502

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOHN HAROLD RODRIGUEZ FRANCO C.C. 7.713.112
RADICACION : 76 001 4003 013 2023 00218 00

Revisada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

Se advierte que el FNG no se ha hecho parte dentro del proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la actualización de la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL OBLIGACION No. 8290100559	\$ 25.832.475,00
ABONO DEL FNG	\$ 12.916.240,00
INTERESES MORATORIOS DEL 12/09/2022 AL 08/09/2023	\$ 6.992.068,00
TOTAL	\$ 19.908.303,00

CAPITAL OBLIGACIÓN No. 8290098717	\$ 19.998.733,00
ABONO DEL FNG	\$ 15.998.986,00
INTERESES MORATORIOS DEL 03/09/2022 AL 08/09/2023	\$ 5.064.895,00
TOTAL	\$ 9.064.642,00

TOTAL AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 \$28.972.945,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942ca4973298fcce972ebbf7e904844aee33f1fe6facec767997e96f18336469**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06421

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL RIVERAS DEL RIO P.H.
DEMANDADO : WILLIAM CAICEDO HERNANDEZ C.C. No.6.355.892
RADICACION : 76 001 4003 014 2019 00960 00

Solicita la parte actora la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por ser procedente, al tenor del art. 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **CONJUNTO RESIDENCIAL RIVERAS DEL RIO P.H.** contra **WILLIAM CAICEDO HERNANDEZ C.C. No.6.355.892** por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. - LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

OFICIESE a las entidades correspondientes con copia al demandado **WILLIAM CAICEDO HERNANDEZ C.C. No.6.355.892.**

EMBARGO y posterior secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No 370-457572 y 370-457545 de propiedad del demandado WILLIAM CAICEDO HERNANDEZ C.C. 98.137.715	OFICIOS No 5289 y 5290 del 10 de diciembre de 2019, del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali. Dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
---	--

Se observa que la diligencia de secuestro ordenada **NO** se materializó.

TERCERO. **NO** se encontraron títulos pendientes de orden de pago a la fecha.

CUARTO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a cargo de la parte demandada con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

QUINTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3d3e2f0fd468bd66f2dcafbac2c88b6b2a7c44d90b9b39b5d187868df0120**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06433

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JAVIER MAURICIO RICO HERNANDEZ c.c. 1.121.880.221
RADICACION : 76 001 4003 015 2019 00461 00

Revisada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

La apoderada de la parte actora solicita pago de dineros.

Revisado el portal del Banco Agrario no existen títulos disponibles para pago en este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la actualización de la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 23.092.933,00
INTERESES APROBADOS AL 12/10/2022	\$ 24.734.379,00
INTERESES MORATORIOS DEL 13/10/2022 AL 02/10/2023	\$ 7.867.868,00
TOTAL	\$ 55.695.180,00

TOTAL AL 02 DE OCTUBRE DE 2023 \$55.695.180,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14e37f320fcc8d29af5da3598661260d821aa814c8f635de33896feed2dc616**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06444

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ cesionario de JUAN
SEBASTIAN VELASQUEZ RUIZ
DEMANDADO : LUZ DARY VICTORIA ZUÑIGA C.C. 29.301.475
RADICACION : 76 001 4003 015 2022 00055 00

Solicita la parte actora el levantamiento de las medidas decretadas sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 378-49961. Por ser procedente,

el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo que sobre los bienes del demandado recaen.

EMBARGO y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No 378-49961 de propiedad del demandado LUZ DARY VICTORIA ZUÑIGA C.C. 29.501.475	OFICIOS No 605 del 19 de julio de 2022, del Juzgado 15 Civil Municipal de Cali. Dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle.
--	--

Se observa que la diligencia de secuestro ordenada NO se materializó.

SEGUNDO. – REQUERIR al demandante para que informe y/o aclare con destino a este asunto si con el pago de la deuda que menciona en el memorial allegado el presente asunto se termina por pago total de la obligación.

Líbrese y remítase los oficios con copia al correo electrónico del demandante alirioarenas@hotmail.com, dejándose constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12279588e7043baece56db0b3ebbe550046132a607eebb806ddfd4f4201e64d**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6480

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : LEONARDO GONZALEZ CEBALLOS C.C. 94.063.881
RADICACION : 76-001-40-03-016 2023 00171 00

El Juzgado de origen informa sobre la conversión de títulos para este asunto.

Informa People Operations Coordinator – GroupM:

Señores Juzgado J4 Civil Municipal de Ejecución Sentencias Cali, agradecemos su confirmación, de que los aportes realizados al embargo del Sr. LEONARDO GONZALEZ CEBALLOS C.C. 94.063.881 bajo el PROCESO RAD. 76001400301620230017100, se encuentran en su cuenta, de los meses de agosto y septiembre, quedo atenta, muchas gracias.

Se recibe comunicación del CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO que informa la admisión del proceso de NEGOCIACION DE DEUDAS del demandado LEONARDO GONZALEZ CEBALLOS C.C. 94.063.881, el 13 de octubre de 2023. Aporta auto admisorio.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la información de conversión de títulos a ordenes de este asunto y la comunicación remitida por GroupM, para que conste.

SEGUNDO. SUSPENDER EL TRAMITE DEL proceso, en virtud de la aceptación del tramite de insolvencia de NEGOCIACION DE DEUDAS ante el **CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO de 13 de octubre de 2023.**

Oficiese al CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO informándole que dentro del proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA de BANCO DE BOGOTA S.A. contra LEONARDO GONZALEZ CEBALLOS C.C. 94.063.881 RADICACION 76-001-40-03-016 2023 00171 00, se encuentran registrados títulos retenidos al demandado por embargo de salario, a fin de que indique el procedimiento a seguir frente a dichos dineros.

POR SECRETARIA, remitase la comunicación al destinatario con copia al demandante y demandado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fca8db9e94cec69b98fb3ad48e4340039dad3d7d445a406e87d755db528709**

Documento generado en 02/11/2023 01:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06422

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO : LUIS ARMANDO OBANDO C.C. 87.430.591
RADICACION : 76 001 4003 017 2018 00773 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obren, consten y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA de BANCOLOMBIA

Oficio N° 42354
Demandante BANCO POPULAR SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUIS ARMANDO OBANDO - 87430591	Cuenta Ahorros - - 8862	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6492ec8a8c5637983493f235c5e2357eba9f969f197b71bc5ff83c4819aa5df**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6489

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CELINA HURTADO DE OBREGON
DEMANDADO : DIANA MARCELA VALVERDE VARGAS c.c. 1107093120
MARIA ISABEL VARGAS MONTERO C.C. 31.889.333
RADICACION : 76 001 4003 017 2019 00813 00

La liquidación del crédito no fue objetada y sigue los lineamientos contenidos en el mandamiento de pago No. 2003 de 23 de octubre de 2019 y el auto No. 831 de 30 de julio de 2021; y la liquidación del crédito en firme con corte a 10 de junio de 2022 suma \$1.960.442,00 M/CTE.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 26 de septiembre de 2023, por \$1.960.768,13 M/CTE a saber:

CAPITAL \$1.6400.117.76
Interes \$ 316.652,37

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5937a0a8c506eebe3c846dd1a56440a6fbb9a68c8605b7ed7341df5777c138bb**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6487

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLÓGICOS “COOPTTECPOL”
DEMANDADO : MARÍA MIRIAN MUÑETÓN DE RUIZ c.c. 24.285.446
RADICACION : 760014003017 2022 00597 00

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 16 de agosto de 2023 por \$18.200.000,00 M/CTE

Se dispondrá la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Se verifica la existencia de depósitos en el juzgado de origen sobre los que se solicitó conversión en auto No. 6071 de 18 de octubre de 2023.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR Al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTTECPOL. NIT 900245111-6, los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas:

469030002946635	9002451116	COOPERATIVA COOPTTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	\$ 288.000,00
469030002946637	9002451116	COOPERATIVA COOPTTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	\$ 288.000,00
469030002946639	9002451116	COOPERATIVA COOPTTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	\$ 288.000,00
469030002946641	9002451116	COOPERATIVA COOPTTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	\$ 288.000,00
469030002946643	9002451116	COOPERATIVA COOPTTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	\$ 334.080,00
469030002946645	9002451116	COOPERATIVA COOPTTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	\$ 334.080,00
469030002946649	9002451116	COOPERATIVA COOPTTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	\$ 334.080,00
469030002946653	9002451116	COOPERATIVA COOPTTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	\$ 334.080,00
469030002946657	9002451116	COOPERATIVA COOPTTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	\$ 334.080,00
469030002946661	9002451116	COOPERATIVA COOPTTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	\$ 334.080,00
469030002954268	9002451116	COOPERATIVA COOPTTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2023	\$ 334.080,00
469030002987763	9002451116	COOPTTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	\$ 334.080,00
\$ 3.824.640,00					

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico del demandante.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese cumplimiento a lo ordenado en auto . 6071 de 18 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE

La Juez,



**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f1e561709c62a7a1f8ce1ee2d6c82668795d96fc959d8e0f5060d2e909dee9**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06423

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A. - FNG
DEMANDADO : GUILLERMO RIVERA RAMOS – INGEOBRAS S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 018 2018 00653 00

El abogado VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA presenta renuncia al poder otorgado por BANCO COOMEVA S.A.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA, identificado con la c.c. 94.310.428 y T.P. 79.821 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f3130b054026b6074199b2501cb800d7bd9675368a8382f62363edf309baad1

Documento generado en 02/11/2023 01:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06432

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO : ALBA LUZ DIAZ MENDOZA – MARIA ISABEL DIAZ MENDOZA
RADICACION : 76 001 4003 019 2018 00795 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d31f880077d7fed7515883a58cb706d0b6c5ec3fde92b495becaf32e9ae1cf**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06417

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS GUILLERMO TREJO LÓPEZ
DEMANDADO : CAROL JINET BUITRAGO CIFUENTES C.C. 1.113.635.802
RADICACION : 76 001 4003 019 2019 00726 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obren, consten y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA de BANCOLOMBIA

Oficio N° 421952023
Demandante LUIS GUILLERMO TREJO LOPEZ
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CAROL JINET BUITRAGO CIFUENTES - 1113635802	Cuenta Ahorros - - 6621	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c914498dabb8110e62de0d3ca515c5f9441094e5f2764b1c4fdd21af2ac036a5**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06429

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA - FNG
DEMANDADO : BLANCA STELLA RODRIGUEZ RUBIANO
HABITAT MODULAR S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 019 2019 01156 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40772342e339d4ce6e310a721fe5309d7bcf152dfa47a42bd467a809e8a93b5c**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06415

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : OLGA LUCIA CEDANO VASQUEZ – JUAN MIGUEL GUEVARA RODRIGUEZ
DEMANDADO : SEGUNDO EUCLIDES ESTERILLA OROBIO
RADICACION : 76 001 4003 020 2011 00308 00

Comoquiera que no se presentaron observaciones al avalúo comercial del bien inmueble con folio de matrícula 370-202485.

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Se observa que el término concedido en auto de fecha 04 de octubre de 2023, se venció sin haberse presentado observación alguna, razón por la cual queda en firme el avalúo comercial del bien inmueble con folio de matrícula 370-202485.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea5fd9f9e74e619fb5dac0c6d89f35ed3e2008e8fd4c5764db3d2e5e1419bd4**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06446

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDITORA SEA GROUP S.A.S.
DEMANDADO : SANTOS ENRIQUE LOPEZ OROZCO C.C. 1.129.538.751
RADICACION : 76 001 4003 020 2022 00705 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obren, consten y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA de:

BANCO DAVIVIENDA:

Oficio: 00421982023
Asunto: 76001400302020220070500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
SANTOS ENRIQUE LOPEZ OROZCO	1129538751

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

BANCOLOMBIA:

Oficio: 00421982023
Radicado: 76001400302020220070500
Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDITORA SEA GROUP SAS
Valor: \$6000000

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en la línea de negocio NEQUI; le informa que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad y a continuación anexamos relación detallada con las siguientes especificaciones:

Solicitamos ratificación de la medida, en la cual se especifique claramente la cuenta de Depósito Judicial donde se debe realizar la consignación de los recursos existentes en los productos del ejecutado.

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
SANTOS ENRIQUE LOPEZ OROZCO CC 1129538751	Cuenta Nequi finalizada en 9886	Se registra la medida de embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efaae35bff75225da0f341bef630ef0ab3b9850ada6e808359e781a6d653a3f**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes
La Sustanciadora

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6477

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : SURTIAGRO DEL VALLE S.A.S.
JOHNNY ANDRES OSSA CIFUENTES
RADICACION : 76 001 40 03 022 2019 00006 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser procedente al tenor del Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A.** contra **SURTIAGRO DEL VALLE S.A.S. Nit, 90073417-0 y JOHNNY ANDRES OSSA CIFUENTES cc94.531.527**, por pago total de la obligación contenida en el pagare 8100082843.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

Embargo de dineros que los demandados SURTIAGRO DEL VALLE S.A.S. Nit, 90073417-0 y JOHNNY ANDRES OSSA CIFUENTES cc94.531.527 posean depositados en las entidades bancarias y financieras	Oficio No. 0281 de 29 de enero de 2019 del JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCOLOMBIA S.A.,
--	---

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado.¹

TERCERO. . ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantar anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá el contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e63bd05c23fb0520d3051b0fff026d821d32753ccfada45fa08cf2ff124321**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6479

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : DAVID LANDAZURI BOLAÑOS c.c. 94.453.511
RADICACION : 76 001 4003 022 2020 00014 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor.

Se encuentra en firme liquidación del crédito a 31 de enero de 2022 en la suma \$19.663.600,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$1.000.000,00 M/CTE.

Se entregaron \$3.592.525,00 M/CTE el 10 de marzo de 2023.

Se encuentren registrados dineros para este asunto, por tanto, se dispone su entrega como abono a la deuda

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DRA. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ C.C. No. 31.711.912, los siguientes depósitos retenidos para el proceso, a saber:

469030002903893	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	\$ 222.720,00
469030002915079	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	\$ 222.720,00
469030002925846	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	\$ 222.720,00
469030002937015	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	\$ 222.720,00
469030002949335	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	\$ 222.720,00
469030002965031	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	\$ 222.720,00
469030002976696	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	\$ 222.720,00
469030002988196	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	\$ 222.720,00
					\$ 1.781.760,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico del demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a9934751988247d7f17d5d392600ef8b7fb4d8b31bec7d832c3a44f46f34c6**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06437

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO : LOREN STEFANIE DELGADO SALAZAR C.C. 1.130.640.109
RADICACION : 76 001 4003 023 2022 00936 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 77.395.843,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 4.245.683,00
INTERESES MORATORIOS DEL 08/12/2022 AL 22/08/2023	\$ 20.463.977,00
TOTAL	\$ 102.105.503,00

TOTAL AL 22 DE AGOSTO DE 2023 \$102.105.503,00

SEGUNDO. – APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c7f7ec5139b1b3f2623812544bd5a23de30489b04a5617a754886374a649ef**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06424

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : NECO GB S.A.S. – GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ BASTOS
RADICACION : 76 001 4003 024 2016 00486 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **AECSA S.A.S.**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al cesionario **AECSA S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **AECSA S.A.S.**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d930b923ad9da76ff6d00c6437dbc7cdb94da311ffcced63cacfca7a5b181d97**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06447

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : Systemgroup S.A.S sociedad como apoderada del
PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL cesionario
de SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : WILLIAM ALBERTO GABILANES PARRADO c.c. 16.747.644
RADICACION : 76 001 4003 024 2020 00666 00

Es allegada respuesta por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obren, consten y poner en conocimiento de la parte interesada.

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 23 de octubre de 2023, bajo la inscripción No. 2333 del Libro VIII del Registro Mercantil, se registró el embargo del establecimiento de comercio PELUQUERIA LEPERVIER de propiedad del señor WILLIAM ALBERTO GAVILANES PARRADO comunicado mediante Oficio No. CND/004/2398/2023 del 04 de octubre de 2023 RADICACION: 76 001 40 03 024 2020 00666 00

Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del registro único empresarial y social - RUES, en www.rues.org.co , como lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012.

Para obtener el usuario y contraseña ingrese a <http://www.rues.org.co/account/register> suministre los datos que el sistema solicite teniendo en cuenta que en el campo correo electrónico debe indicar un correo institucional y en el campo entidad debe señalar la entidad estatal. Si no figura, debe solicitar la creación al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co indicando el nombre de la entidad y el NIT. Una vez creado el usuario, repórtelo a ese mismo correo y en un plazo de 24 horas le será habilitado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52431f1b691f6585648f0e2532688eec2fb9db5b114602d97d7a8d46f74a6100**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06425

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HEBERT SANTIAGO CORTES VILLA
DEMANDADO : DORA LUZ GUZMAN RODRIGUEZ
RADICACION : 76 001 4003 025 2019 00845 00

Solicita el apoderado de la parte actora se oficie a NUEVA EPS a fin de obtener información del empleador del aquí demandado.

Se advierte que por auto No 3905 del 06 de octubre de 2021 se resolvió en ese sentido, sin que a la fecha la NUEVA EPS haya allegado respuesta alguna.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR la solicitud elevada por la parte ejecutante por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – REQUERIR a la NUEVA EPS a fin de que informe el trámite dado al oficio No CND/004/1765/2021 del 06 de octubre de 2021, enviado desde el correo institucional el 19 de noviembre de 2021.

Por secretaría remítase el oficio a la NUEVA EPS con copia al abogado JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA al correo jorge.fong@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20155a9ffe762afd790efcbf4d14a499ed93d6de151aa7a9743aadb7d77d507e**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6481

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

: CORPUS Y ROSTRUM S.A.S.

: VIVIANA ANDREA NAVARRO QUINAYAS

: 76 001 4003 025 2021 00315 0

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento de pago y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, sin embargo la tasa de interes aplicada es superior a la allí autorizada, por tanto, se ajustará ese concepto.

Tasa de interes de mora 11-07-2020 a 31-10-2023

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	X	INTERESES MES A MES
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 35.230,80	\$ 57.324,89	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	57.325	35.231	\$ 35.230,80
sept-20	18,35	27,53	2,05	\$ 35.403,50	\$ 92.728,39	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	92.728	35.404	\$ 35.403,50
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 34.885,40	\$ 127.613,79	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	127.614	34.885	\$ 34.885,40
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 34.540,00	\$ 162.153,79	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	162.154	34.540	\$ 34.540,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 33.849,20	\$ 196.002,99	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	196.003	33.849	\$ 33.849,20
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 33.503,80	\$ 229.506,79	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	229.507	33.504	\$ 33.503,80
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 34.021,90	\$ 263.528,69	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	263.529	34.022	\$ 34.021,90
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 33.676,50	\$ 297.205,19	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	297.205	33.677	\$ 33.676,50
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 33.503,80	\$ 330.708,99	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	330.709	33.504	\$ 33.503,80
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 33.331,10	\$ 364.040,09	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	364.040	33.331	\$ 33.331,10
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 33.331,10	\$ 397.371,19	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	397.371	33.331	\$ 33.331,10
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 33.331,10	\$ 430.702,29	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	430.702	33.331	\$ 33.331,10
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 33.503,80	\$ 464.206,09	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	464.206	33.504	\$ 33.503,80
sept-21	17,19	25,79	1,93	\$ 33.331,10	\$ 497.537,19	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	497.537	33.331	\$ 33.331,10
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 33.158,40	\$ 530.695,59	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	530.696	33.158	\$ 33.158,40
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 33.503,80	\$ 564.199,39	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	564.199	33.504	\$ 33.503,80
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 33.849,20	\$ 598.048,59	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	598.049	33.849	\$ 33.849,20
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 34.194,60	\$ 632.243,19	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	632.243	34.195	\$ 34.194,60
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 35.230,80	\$ 667.473,99	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	667.474	35.231	\$ 35.230,80
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 35.576,20	\$ 703.050,19	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	703.050	35.576	\$ 35.576,20
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 36.612,40	\$ 739.662,59	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	739.663	36.612	\$ 36.612,40
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 37.648,60	\$ 777.311,19	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	777.311	37.649	\$ 37.648,60
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 38.857,50	\$ 816.168,69	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	816.169	38.858	\$ 38.857,50
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 40.411,80	\$ 856.580,49	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	856.580	40.412	\$ 40.411,80
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 41.966,10	\$ 898.546,59	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	898.547	41.966	\$ 41.966,10
sept-22	23,50	35,25	2,55	\$ 44.038,50	\$ 942.585,09	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	942.585	44.039	\$ 44.038,50
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 45.765,50	\$ 988.350,59	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	988.351	45.766	\$ 45.765,50
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 47.665,20	\$ 1.036.015,79	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.036.016	47.665	\$ 47.665,20
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 50.601,10	\$ 1.086.616,89	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.086.617	50.601	\$ 50.601,10
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 52.500,80	\$ 1.139.117,69	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.139.118	52.501	\$ 52.500,80
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 54.573,20	\$ 1.193.690,89	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.193.691	54.573	\$ 54.573,20
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 55.609,40	\$ 1.249.300,29	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.249.300	55.609	\$ 55.609,40
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 56.472,90	\$ 1.305.773,19	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.305.773	56.473	\$ 56.472,90
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 54.745,90	\$ 1.360.519,09	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.360.519	54.746	\$ 54.745,90
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 53.882,40	\$ 1.414.401,49	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.414.401	53.882	\$ 53.882,40
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 53.364,30	\$ 1.467.765,79	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.467.766	53.364	\$ 53.364,30
ago-23	29,36	44,04	3,09	\$ 53.364,30	\$ 1.521.130,09	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.521.130	53.364	\$ 53.364,30
sept-23	28,03	42,05	2,97	\$ 51.291,90	\$ 1.572.421,99	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.572.422	51.292	\$ 51.291,90
oct-23	26,53	39,80	2,83	\$ 48.874,10	\$ 1.621.296,09	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.621.296	48.874	\$ 50.503,24
nov-23	26,53	39,80	2,83	\$ 0,00	\$ 1.621.296,09	\$ 0,00	\$ 1.727.000,00	1.621.296	0	\$ 0,00

La liquidacion es la siguiente:

CAPITAL	\$ 1.727.000
INTERESES mora	\$ 1.622.925
DEUDA TOTAL	\$ 3.349.925

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de octubre de 2023 por \$3.349.925,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee90b03c0ce5d5c6239812f6e187baa3d2be192726fba315254d5c567c1d19d7
Documento generado en 02/11/2023 07:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06439

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TECNOQUÍMICAS S.A Nit. 890.300.466-5
DEMANDADO : MARÍA DE LOS ÁNGELES AMARILES OSORIO C.C. 28.587.608
RADICACION : 76 001 4003 025 2023 00164 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos, la liquidación del crédito en firme asciende a la suma de \$58.785.447 con corte al 11 de julio de 2023. Por ser procedente se

RESUELVE:

UNICO. – ORDENAR la entrega de dineros retenidos para este proceso al demandante **TECNOQUÍMICAS S.A con Nit. 890.300.466-5** los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda, a saber:

469030002957322	8903004665	TECNOQUIMICOS SA	IMPRESO	08/08/2023	\$ 58.105,55
469030002957323	8903004665	TECNOQUIMICOS S A	ENTREGADO	08/08/2023	\$ 114.555,11
469030002957324	8903004665	TECNOQUIMICOS S A	IMPRESO	08/08/2023	\$ 394.090,33
469030002957324	8903004665	TECNOQUIMICOS SA	ENTREGADO	08/08/2023	\$ 394.090,33

TOTAL \$566.750,99

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50a16cd671c9510eba33e4e0b3921987b06b3c8dbd922f35e425850cbe54937**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06505

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A ESP
DEMANDADO : MARICELA CORTES LENIS C.C. 31.836.454
MARITZA ROMANA ARAUJO C.C. 31.944.098
RADICACION : 76 001 4003 029 2022 00359 00

Solicita la abogada Ana Cristina Vélez Criollo, se autorice a los estudiantes de derecho que menciona en su memorial para la revisión del proceso.

Se advierte que la abogada no hace parte dentro del proceso.

Por otra parte, mediante auto No 6058 del 13 de octubre de 2023, se declaró la terminación de este asunto por pago total de la obligación.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud elevada por la abogada Ana Cristina Vélez Criollo, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f7ab448cc81a63262ec14b647173a3e3bb5ae70f0dc0df7bc55f78548bf89e**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06503

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : LEONISA MURILLO RAMIREZ C.C.31.836.702
ALBERTO MURILLO RAMIREZ C.C. 16.344.627
RADICACION : 76 001 4003 029 2022 00484 00

Solicita el apoderado de la parte actora se decrete medida sobre la pensión que devengan los demandados en COLPENSIONES.

Examinado el expediente, da cuenta el despacho que el título valor base de la ejecución en este asunto es un pagaré endosado por el acreedor inicial (persona natural) a la cooperativa demandante. Lo que significa que la cooperativa no otorgó directamente el crédito a la parte ejecutada.

Para aplicar la excepción de inembargabilidad hay que tener en cuenta que el crédito sea a favor de una cooperativa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el crédito no fue otorgado directamente por la cooperativa al demandado, sino por un particular que luego endosó el título valor (pagaré) a la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE, no es dable decretar medida sobre la pensión de los aquí demandados, pues su fin no fue satisfacer un crédito a favor de dicha cooperativa.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de medida elevada por la parte ejecutante por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1e028e873dfe9e0bf118f4625bbe444d11fdbca682b44cecff2defb4233d16**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6499

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERARIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL
DEMANDADO : ARGENTARIA GAVIRIA C.C. 31.904.698
DANNY MAURICIO SINISTERRA GARCES C.C. 1144044659
CRHRISTIANE STEVEN GARCIA LEIVA C.C. 1107069390
RADICACION : 76 001 4003 029 2022 00888 00

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor. Se encuentra en firme a 31 de mayo de 2023 liquidación del crédito por la suma de **\$11.869.686M/CTE**; y las costas están tasadas en \$442.200,00 M/CTE.

Se entregaron:
\$710.325,00 M/CTE el 11 de junio de 2023.
\$770.200,00 M/CTE el 30 de agosto de 2023
\$8.291.250,00 m/cte el 29 de septiembre de 2023

Se observa que títulos registrados para este asunto reposan en el Juzgado de origen por tanto se solicitará su conversión

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. OFICIAR AL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, solicitándole que convierta a ordenes de este despacho a través de la cuenta única judicial No.760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA los títulos que corresponden al proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL contra ARGENTARIA GAVIRIA C.C. 31.904.698, DANNY MAURICIO SINISTERRA GARCES C.C. 1144044659, CRHRISTIANE STEVEN GARCIA LEIVA C.C. 1107069390, RADICACION 76 001 4003 029 2022 00888 00. Informese cualquier inconsistencia que impida el traslado de los dineros.

Por secretaria, remítase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c204edbac5c0f57bb99373393550e7b4b5f1e9b181439bf26a5c6d836b53c37**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06504

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES
DE COLOMBIA – COOMEVA
DEMANDADO : REINALDO LOZADA HURTADO C.C. 16.788.842
RADICACION : 76 001 4003 029 2023 00094 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obren, consten y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA de BANCOLOMBIA

Oficio N° 423082023
Demandante COOMEVA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
REINALDO LOZADA HURTADO - 16788842	Cuenta Ahorros - - 1384	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2eebe416a7d8c14dfdf946be29c82c270a54d06f4f52e239aac01f75540e86f**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6500

PROCESO	: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ANTONIO MARIA GOMEZ GIRALDO
DEMANDADO	XIOMARA PATRICIA SEPULVEDA VEGA c.c. 66816574
	JOSE ALIRIO SEPULVEDA VEGA c.c. 16.794.587
RADICACION	760014003 029 2023 00422 00

Solicita el demandante una medida cautelar.

Por auto No. 3431 de fecha 11 de agosto de 2023, se negó medida en el mismo sentido en razon a que se encontraban pendientes de realizar diligencias para materializar las ya decretadas en auto No. 2595 de 22 de junio de 2023.

A la fecha no se han recibido comunicaciones que informen sobre efectividad de las medidas ordenadas en el proceso.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DECRETAR el embargo y retención correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo devengados o por devengar por la señora XIOMARA PATRICIA SEPULVEDA VEGA, identificada con el número de cedula 66.816.574, como empleada de la empresa SUN CHEMICAL COLOMBIA, Nit. 890.908.649. LIMITE de la medida \$84.000.000,00 M/CTE.

Por secretaria, remítase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0f394c54c12e76d940df381f4e781cee9835faa4b146bea9e7f91b5c472ffc**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6484

PROCESO	: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	: HERRERA DE DIAZ MIREYA Y/O ASESORIAS INMOBILIARIAS GH
DEMANDADO	SAID PUERTA SALAZAR C.C. 16.536.642 FERNEY QUIROZ VALENCIA C.C. 94.431.729
RADICACION	760014003 030 2017 00246 0

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento de pago y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución por canones de arrendamiento causados hasta abril de 2017.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito por **\$17.938.000 M/CTE**

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568e7af9eaa5e5b212ae1e7724322731c0e44ebd53651d3aebbbe122ec90b01b**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6490

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : RODRIGO LARREAMENDY c.c. 16.663.207
LARREAMENDY JOERNS S.A.S. Nit. 8300929428
RADICACION : 76 001 4003 030 2018 00600 00

Se recibe comunicación del CENTRO DE CONCILIACION CONVIVENCIA & PAZ que informa la admisión del TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS c.c. 16.663.207; y aporta acta de apertura del 13 de diciembre de 2022.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE, CAPITULO IV, LEY 1564 DE 2012

SOLICITANTE DEUDOR	RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS
IDENTIFICACIÓN	16.663.207
Fecha de Aceptación del trámite	Diciembre 13 de 2022

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ actuando en calidad de Conciliador en Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, quien fuera nombrada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición CONVIVENCIA Y PAZ, para la presente audiencia, me permito notificarle del inicio, admisión y apertura del Procedimiento de Negociación de Deudas del deudor de la referencia, en concordancia con lo establecido en los artículos 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

Se solicito de la manera más respetuosa y atendiendo lo solicitado en los artículos 545 numeral 1º y 548 Inciso Segundo, de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.) se sirva suspender el citado proceso y en caso de haberse realizado actuaciones posteriores a la fecha de aceptación de la solicitud indicada arriba, declarar la nulidad de estas. En cumplimiento de las responsabilidades a mí encomendadas estaré informando a su Despacho si el presente Trámite llega a un ACUERDO DE PAGO o si por el contrario se inicia la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la solicitante ante los JUECES CIVILES MUNICIPALES.

Se recibe solicitud de nulidad de la parte demandada a través de apoderada judicial, al tenor del art. 545 inc. 1º del CGP.

Es pertinente mencionar que las causales de nulidad obedecen a la necesidad de determinar qué vicios afectan el proceso en tal forma, que las actuaciones surtidas pierden su efectividad de manera total o parcial. Tales causales son taxativas y deben ser declaradas por el Juez, como la enunciada por la parte ejecutada al haberse continuado el presente proceso ejecutivo cuando el demandado se encontraba en un procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante.

La primera observación que se hace es que sobre la admisión del tramite de insolvencia solo se tiene conocimiento en octubre 23 de 2023, cuando se recibe comunicación que se refiere en este auto. A efectos de dar aplicación al art. 545 inc. 1 del CGP, se observa que con posterioridad a 13 de diciembre de 2022 tenemos las siguientes actuaciones, motivadas a petición de la parte demandante según comunicaciones que a continuación se relacionan:

Ub. 07 solicitud del 17 de enero de 2023 para entrega de dineros que se resuelve por auto de 8 de febrero de 2023 negandola por no existir depósitos;

Ub. 11 eleva solicitud de medida cautelar, decretada por auto No. 05779 de 4 de octubre de 2023, que decreta medida de embargo sobre el salario del ejecutado RODRIGO LARREAMENDY por el que se libro oficio No. CND/004/2391/2023 de 4 de octubre de 2023; remitido a SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO notificaciones.juridica@supernotariado.gov

Por merito de la ley, se impone declarar la nulidad de lo actuado con posterioridad a la aceptación del **TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS c.c. 16.663.207**, en lo que respeta a la afectación de sus intereses. Por tanto se declarará la nulidad del auto No. 05779 de 4 de octubre de 2023, que decretó medida de embargo sobre el salario del ejecutado **RODRIGO LARREAMENDY** devenga en la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** comunicado por oficio No. CND/004/2391/2023 de 4 de octubre de 2023; remitido a notificaciones.juridica@supernotariado.gov, sin respuesta a la fecha ni tiene registrados de dineros para este asunto.

Se solicitará al **CENTRO DE CONCILIACION CONVIVENCIA & PAZ**, que informe sobre el estado actual del **TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS c.c. 16.663.207**.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SUSPENDER EL TRAMITE DEL proceso contra **RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS c.c. 16.663.207**, en virtud de la aceptación del tramite de insolvencia de persona natural no comerciante ante el **CENTRO DE CONCILIACION CONVIVENCIA & PAZ** de 13 de diciembre de 2022

CONTINUAR LA EJECUCION contra **LARREAMENDY JOERNS S.A.S. Nit. 8300929428**

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA a la **DRA. PAULA ANDREA CANCINO RENTERÍA**, cédula de ciudadanía No. 29.119.761 y TP. 186.031 del CSJ, como apoderada del demandado **RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS**, en los términos del poder aportado.

TERCERO. POR aplicación del 545 inc. 1º del CGP, se declara la nulidad de lo actuado dentro del proceso respecto de los intereses del demandado en insolvencia **RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS**, esto es, el auto No. 05779 de 4 de octubre de 2023, que decreta medida de embargo sobre el salario del ejecutado **RODRIGO LARREAMENDY** devenga en la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE CALI**. Asi mismo se deja sin efecto el oficio No. CND/004/2391/2023 de 4 de octubre de 2023; librado en ese sentido.

Por Secretaria, comuníquese esta decisión a **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE CALI**.

CUARTO. OFICIESE AL CENTRO DE CONCILIACION CONVIVENCIA & PAZ, para que informe sobre el estado actual del **TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS c.c. 16.663.207** e indique si el aquí acreedor **BANCO DE OCCIDENTE** hace parte de dichas diligencias.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638cfcd054c8e9e8e62ddfb1f3dd93997a62f1609f7602d0864561b6bdf60c**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06448

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO – COONSTRUFUTURO
DEMANDADO : LUZ DARY ROJAS SANCHEZ
RADICACION : 76 001 4003 030 2021 00248 00

Se recibe por segunda vez comunicación por parte de COLPENSIONES.

Se advierte que por auto No 6011 del 13 de octubre de 2023 se puso en conocimiento lo comunicado por COLPENSIONES.

Por otra parte, solicita el apoderado de la parte actora se informe la disponibilidad de títulos.

Revisado el portal del Banco Agrario obran dineros disponibles para pago por valor de \$278.400,00m/cte. Se ordenará su pago una vez obre liquidación en firme.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR sin trámite alguno la comunicación allegada por COLPENSIONES, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – REQUERIR a las partes para que aporten liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba8f3c8855a85341c225a35c054d80fdad57a72c2c6fbf322bc3a1f9a9b3ac1**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6491

PROCESO : EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS
JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA”
Demandados : PLINIO GUILLERMO DIAZ VASQUEZ C.C. 14932615
RADICACION : 76 001 40 030 030 2022 00186 00

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 25 de julio de 2022 por \$2.469.008,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$126.000,00 M/CTE.

Se entregaran los dineros retenidos para este asunto como abono a la obligación.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a AL DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA Nit. 901291837-3 los dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación.

469030002962911	9012918373	COOPERATIVA COOPJURIDICA	MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2023	\$ 980.000,00
469030002962912	9012918373	COOPERATIVA COOPJURIDICA	MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2023	\$ 480.000,00
469030002962913	9012918373	COOPERATIVA COOPJURIDICA	MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2023	\$ 480.000,00
469030002962914	9012918373	COOPERATIVA COOPJURIDICA	MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2023	\$ 480.000,00
						\$ 2.420.000,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico del demandante

NOTIFIQUESE
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d900b789b2d8e626524fec16e4e3f5070cdbecc9af4e0e7f5393b19157bf8bf**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06416

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANALI ULCHUR HURTADO
DEMANDADO : RUBY RAMIREZ MORAN C.C. 66.941.516
RADICACION : 76 001 4003 031 2017 00731 00

Comoquiera que no se presentaron observaciones al avalúo comercial del bien inmueble con folio de matrícula 370-568754.

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se observa que el término concedido en auto de fecha 04 de octubre de 2023, se venció sin haberse presentado observación alguna, razón por la cual queda en firme el avalúo comercial del bien inmueble con folio de matrícula 370-568754.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f587032bfcac7b8f7d5e637cb47af544dec3a40e6a67f414b78b25738b651a1**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06449

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : JOHN EDUARDO MURILLO ORTIZ, C.C. No. 1.130.679.030
RADICACION : 76 001 4003 031 2021 00255 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO FALABELLA S.A.** al cesionario **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA.**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. - RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA.**, a la abogada DIANA ISABEL RIVERA ORDUZ, quien porta la T.P. No. 374.573 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1473843

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **DIANA ISABEL RIVERA ORDUZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1012383417**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	374573	30/12/2021	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	KR 6 A ESTE NO 38-88 TO 15 AP 302	CUNDINAMARCA	SOACHA	3206086019 - 3206086019
Residencia	KR 6 A ESTE NO 38-88 TO 15 AP 302	CUNDINAMARCA	SOACHA	3206086019 - 3206086019
Correo	JURIDICO@EYCONSULTORESLTDA.COM - DIDY.16@HOTMAIL.COM			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 172d64adc92874c08af8ebfab9c249cf134e223981c66ba076e4db1894b13d3b

Documento generado en 02/11/2023 01:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6477

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA
IV . QNT cesionario de BANCO DE BOGOTA S.A. y CISA S.A.
cesionario de FNG S.A.
DEMANDADO : CARLOS FERNANDO GALEANO AREVALO
RADICACION :76 001 40 03 032-2014-01014 0

Se aporta cesion del crédito de **BANCO DE BOGOTA S.A.** a **PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA IV . QNT**, acompañada de los documento que acredita la cesion referdia, y la representación legal.

Solicita **PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA IV . QNT** la terminación del proceso por pago de la obligación a través del abogado **JHON ALEXANDER CHNGATE OROZCO** quien no acredita poder para representar a dicha entidad.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR los documentos aportados para acreditar la representación legal de de BANCO DE BOGOTA S.A., y PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT.

SEGUNDO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito de **BANCO DE BOGOTA S.A., y PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT** como cesionario, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – cesionario del FNG S.A.**

TERCERO. NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento

CUARTO: NEGAR la terminación parcial del proceso en virtud a que quien la solicita no se encuentra acreditado como parte o apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c23605275bab98c54b70eb45ae2c1e91f8d805c6a8a54281373bf6b2f178d4b**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6479

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HEBERT SANTIAGO CORTES VILLA
DEMANDADO : JUAN CARLOS GONZALEZ BENAVIDEZ
RODRIGO ALBERTO LOPEZ BALANTA
RADICACION : 76 001 4003 032 2019 00018 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor.

Se encuentra en firme liquidación del crédito a favor de HEBERT SANTIAGO CORTES con corte a 25 de abril de 2023 por \$5.332.898,12 M/CTE y las costas están tasadas en \$1.000.000,00 M/CTE.

Se entregaron \$1.759.284,00 M/CTE el 27 de julio de 2023.

Se encuentren registrados dineros para este asunto, por tanto, se dispone su entrega como abono a la deuda

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a HEBERT SANTIAGO CORTES a través de su apoderado con facultad para recibir DR. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA c.c. 14.473.927 los dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación

469030002954801	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2023	\$ 397.254,00
469030002969482	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	\$ 880.300,00
469030002982450	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	\$ 989.874,00
					\$ 2.267.428,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico del demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3598812ae062691c1a90edf567d10a0404c3bd79eb92f33fe9b70de3a28c0c1b**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6492

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE -
DEMANDADO : OSCAR GERARDO GOMEZ PALOMINO CC 16.638.766
RADICACION : 76 001 4003 033 2021 00027 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor.

No se encuentran registrados titulos para este asunto.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud por lo expuesto.

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a5c16c2ad68d5f220a54b2337d36d105052967cd928ee4e604dd292ba5b5f5e

Documento generado en 02/11/2023 07:32:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6493

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE -
DEMANDADO : OSCAR GERARDO GOMEZ PALOMINO CC 16.638.76
RADICACION : 76 001 4003 033 2021 00027 00

Solicita el demandante que se oficie a SOS EPS para que informe si el demandado se encuentra afiliado, y de ser cotizante dependiente informe a través de que entidad paga la seguridad social en salud.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. OFICIAR a la SOS EPS solicitandole que con destino a este proceso informe si el demandado OSCAR GERARDO GOMEZ PALOMINO CC 16.638.76 se encuentra afiliado, y de ser cotizante dependiente informe a través de que entidad paga la seguridad social en salud.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cb00d15c8c4cdd8965d8c29fc9122c8afb7198d1195933fa19295d66c8c7b72

Documento generado en 02/11/2023 07:32:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06450

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : VIANEY HOLGUIN TOBÓN
DEMANDADO : CAROLINA AGUDELO VARGAS C.C. 29.111.618
RADICACION : 76 001 4003 033 2023 00113 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada **CAROLINA AGUDELO VARGAS C.C. 29.111.618**, como empleado de EA MULTISERVICIOS SAS con Nit. 901.409.884. **LIBRESE** oficio.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$20.000.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador; con copia al correo electrónico del abogado EDGAR JULIAN TORRES HURTADO, juliantorresasociadosabogados@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcbbcb04c1caabfaa38ca319e901622ff2b9260574df082a23d6746001a269c57**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06431

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : MARGARITA MARIA SARRIA CORREA C.C. 66.914.131
RADICACION : 76 001 4003 034 2016 00351 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **QNT S.A.S**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

Solicita el cesionario la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE BOGOTA** al cesionario **QNT S.A.S**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **QNT S.A.S**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. - DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **QNT S.A.S. cesionario de BANCO DE BOGOTA** contra **MARGARITA MARIA SARRIA CORREA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado. DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

Embargo y secuestro del inmueble con M.I. 370-601365 de propiedad de la demandada MARGARITA MARIA SARRIA CORREA C.C. 66.914.131	Oficio No. 2982 de 01 de septiembre de 2016 del JUZAGDO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
Embargo y secuestro del vehículo de placas MJQ437 de propiedad de la demandada MARGARITA MARIA SARRIA CORREA C.C. 66.914.131	Oficio No 2983 de septiembre de 2016 del JUZAGDO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dirigido a la Secretaría de Movilidad de Cali.
Embargo y secuestro de cuentas de la demandada MARGARITA MARIA SARRIA CORREA C.C. 66.914.131 en BANCO DE BOGOTA	Oficio No 2984 de septiembre de 2016 del JUZAGDO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dirigido al BANCO DE BOGOTA.
Embargo de los remanentes en el proceso que se adelanta en el Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, adelantado por FINESA S.A. contra MARGARITA MARIA SARRIA CORREA C.C. 66.914.131 bajo radicado 18-2015-00471	Oficio No. 4138 de 24 de noviembre de 2016 del JUZAGDO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones a su destinatario con copia al demandado.

TERCERO. NO SE encontraron títulos pendientes de orden de pago a la fecha.

CUARTO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a cargo de la parte demandada con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

QUINTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 07-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b815117b3e029870f6da73565ba4c7c9c683af5249a3e898fdb994b9a11c22c**

Documento generado en 02/11/2023 01:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6494

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO CUERO PLAYONERO
DEMANDADO : EMPERATRIZ CAICEDO SINISTERRA c.c.
RADICACION : 76 001 4003 034 2021 00159 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor.

No se encuentran registrados títulos para este asunto.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2021d88204d383f72772aefa1322bb97ca2c5a716185cdc1dd067431a7602b99**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6476

**PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE : JHOANA MARCELA GARCIA DINDICUE
DEMANDADOS : JUVENAL CAICEDO LAURIDO c.c. 10483680
RADICACION : 7600140030352022-00328-00**

Se aportó liquidación del crédito.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante al proceso.

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**

2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930ee114aabdc644f03d858d5d1499a3c70da6197c9f60358615b251a7b8e561**

Documento generado en 02/11/2023 07:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>